



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2503/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004640, Ent. N° 3465/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la Licitación Pública N° 02/2021 para la Contratación de un servicio de eficiencia energética en consumo de agua para los Establecimientos Carcelarios de Las Rosas, COMCAR y CMFR (exCNR);

RESULTANDO: 1) que con fecha 24/02/2021 el Director del Departamento de Proyectos Arquitectónicos del Ministerio del Interior y la Gerente del Área de Infraestructura consignaron las necesidades planteadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) y lo informado por los técnicos elevando las piezas gráficas y escritas necesarias para realizar el presente llamado. El importe estimado incluyendo impuestos y por el período de 2 años sería aproximadamente de \$ 26.455.200;

2) que el Director General de Secretaría con fecha 1º/03/2021 autorizó la realización del presente procedimiento y devolvió las actuaciones a la Gerencia del Área Logística para proseguir los trámites;

3) que se efectuó la publicidad del procedimiento, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 51 del TOCAF, en el sitio Web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) y en el Diario Oficial, con fechas 8/04 y 13/04/2021, respectivamente;

4) que asimismo, el Director General de Secretaría, con fecha 16/04/2021, autorizó una prórroga en la apertura del llamado, fijándose la nueva fecha 14/05/2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la Administración evacuó las consultas formuladas por los potenciales oferentes, las que fueron publicadas en ARCE;

6) que al Acto de Apertura realizado el 14/05/2021 se presentaron las empresas ALTERNATIVAS SUSTENABLES SOCIEDAD ANONIMA y SEG INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA;

7) que con fecha 14/05/2021 la Gerencia del Área Logística informó que no existen observaciones formales que realizar a las ofertas de las firmas presentadas, con relación a los requerimientos del artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, acompaña fichas referentes al RUPE, donde surge el estado "activo" de los proveedores en dicho Registro y de la no existencia de sanciones;

8) que, estudiadas las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 21/05/2021, entendió que:

8.1) No podría considerarse la oferta de la firma ALTERNATIVAS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA, por no cumplir con la forma de cotización requerida por el Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares, por cuanto la oferta económica en la línea SICE resulta incongruente, (indica un precio único por el metro cúbico de agua en relación a los meses del año), por lo que además resultan ser diferentes la cotización de SICE y la oferta presentada por adjunto; y

8.2) No podría considerarse la oferta de la empresa SEG INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, por cuanto presenta paramétrica de actualización de precios al año de la vigencia contractual, cuando el Artículo 10 del PCP "Cotización y Precios" prevé que dicha paramétrica será aplicable exclusivamente en caso de renovación o prórroga del contrato, siendo el plazo contractual original de 24 meses, según surge del Artículo 24 del Pliego de Condiciones Particulares;

8.3) En consecuencia la Comisión sugirió dejar sin efecto el presente procedimiento y convocar a Compra Directa por Excepción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que el Director del Departamento de Obras del Área de Infraestructura con fecha 27/05/2021, en virtud de que el llamado se declaró desierto, manifestó que es necesario por razones de urgencia realizar un nuevo procedimiento (Compra Directa por Excepción), el alcance lo licitado es sumamente necesario para el correcto funcionamiento de los establecimientos, ya que permite solucionar problemas de abastecimiento de agua potable que tienen éstos, así como reducir su costo;

10) que el Director General de Secretaría, por Resolución de fecha 09/06/2021, dejó sin efecto la licitación de referencia y autorizó la realización de una Compra Directa por Excepción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF;

11) que consta la siguiente información contable:

11.1) Documento de Afectación N° 000469, de fecha 18/03/2021 por el total nominal de \$13.227.600, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1. "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 299, "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

11.2) con fecha 14/06/2021 el Sector Imputaciones de la Contaduría de Secretaría anuló la afectación correspondiente: Documento de Afectación N° 000469, Modificación N° 001, de fecha 14/06/2021 por el total nominal de -\$13.227.600, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1. "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 299, "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

12) que la empresa ALTERNATIVAS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANONIMA manifestó que *"La oferta se llenó en la página de compras estatales con los parámetros indicados que decía 24 unidades (que serían meses) y precio por m3. Estimamos que no se puede facturar otra cosa ya que no es definitorio los metros cúbicos que se facturarán*



TRIBUNAL DE CUENTAS

mensualmente durante los 2 años. Por ende el precio cotizado debe ser por m3. Solicitamos reavean Si estamos en lo correcto.";

13) que con fecha 14/07/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones procedió a revisar las cotizaciones del presente procedimiento licitatorio:

13.1) Se hace lugar a las observaciones realizadas por la empresa, por lo que estima pertinente remitir a la Gerencia del Área de Infraestructura, para el estudio e informe técnico de la oferta presentada por la firma ALTERNATIVAS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 (integración de la propuesta), Art. 7 (Propuesta Técnica, contenido y forma de presentación de las ofertas);

13.2) En caso que la empresa cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, Enmienda y Anexos, el informe deberá expresarse:

A) sobre la ponderación de los Antecedentes de la empresa en la Instalación de Sistemas de Eficiencia Energética en consumo de agua potable y similares características, según lo establecido en el Anexo II (Criterios de Ponderación) y

B) sobre el monto estimado a ser ejecutado en el presente ejercicio;

14) que el Área de Infraestructura – Departamento de Proyectos Arquitectónicos, con fecha 16/07/2021 evaluó la propuesta de la Empresa ALTERNATIVAS SUSTENTABLES S.A. en base a los requisitos técnicos solicitados (Pliego, Memoria, Planos y Anexos correspondientes).

14.1) En cuanto a los antecedentes y propuesta técnica de la oferta, se estudió lo presentado referente a los criterios de Adjudicación de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

14.2) La oferta cumple con los requerimientos técnicos exigidos de acuerdo a los Recaudos de Licitación.

14.3) En base a dicho informe y al análisis técnico de la propuesta presentada por la empresa ALTERNATIVAS SUSTENTABLES S.A., se adjunta planilla ponderada comparativa de estudio de oferta:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Subtotal 1	5.331.800
IVA 22%	1.172.996
Subtotal 2	6.504.796
Total oferta	6.504.796
Descuento DINAPYME	NO
Observaciones VECA	NO
Sanciones / Incumplimientos RUPE	NO
Constancia de visita	SI
Calificación	
Precio (80%)	80
Antecedentes (20%)	20
Total (100%)	100

15) que con fecha 20/07/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al informe del Área de Infraestructura y Cuadro de Ponderación, sugirió adjudicar el presente llamado a ALTERNATIVAS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA, según el siguiente detalle: Servicio de Puesta a Punto y Mantenimiento del Sistema Actual de Disminución del Gasto de Agua del Servicio Público (OSE) en los Establecimientos Carcelarios de LAS ROSAS, COMCAR Y CMFR, por el periodo de dos (2) años hasta 265.000 metros cúbicos de agua, a un monto estimado mensual de \$ 271.072,90 (impuestos incluidos) y un estimado total de \$ 6.504.796,00 (impuestos incluidos). El monto estimado a ejecutarse en el ejercicio 2021, es de \$ 813.218,70.

15.1) La Administración se reserva la facultad de renovación del contrato por un período de hasta veinticuatro meses, estableciéndose en tal caso, ajuste paramétrico.

15.2) Previo a dictar resolución se recomendó conferir vista de estas actuaciones a las empresas oferentes.;

16) que se confirió vista de las actuaciones con fecha 27/07/2021, habiéndose presentado los representantes legales de ambas empresas, sin que formularan descargos dentro del plazo legal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

17) que consta Documento de Afectación N° 001616, de fecha 27/08/2021 por el total nominal de \$813.219, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaría del Ministerio del Interior", Financiación 1.1. "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 000, Objeto del Gasto 299, "Otros servicios no personales no incluidos en los anteriores";

18) que la Gerencia del Área Logística con fecha 08/09/2021 informó que se detectó un error de tipeo en el acta de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En cuanto al monto mensual, en vez de \$ 271.072,90, debe decir **\$ 271.033,17** y en vez de *"el monto a ejecutarse en el ejercicio 2021, es de \$813.218,70"* debe decir *"el monto estimado a ejecutarse en el ejercicio 2021, es de **\$ 813.099,50**, correspondiente a tres meses"*. El monto total adjudicado de \$ 6.504.796 (impuestos incluidos) que figura en el acta, es correcto;

19) que se adjunta Proyecto de Resolución, a dictarse por el Director General de Secretaría, por el que se prevé adjudicar, ad referendum de la intervención de este Tribunal, la licitación de referencia a favor de ALTERNATIVAS SUSTENTABLES SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto total de \$ 6.504.796 (impuestos incluidos). El monto estimado a ejecutarse en el ejercicio 2021 es de \$ 813.099,50, correspondiente a tres meses y el saldo de \$ 5.691.696,50 se ejecutará en los ejercicios 2022 y 2023. Asimismo, la Administración se reserva la facultad de renovación del contrato por un período de hasta veinticuatro meses, estableciéndose en tal caso, ajuste paramétrico;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio de referencia fue dejado sin efecto por Resolución del Director General de Secretaría de fecha 09/06/2021, autorizándose en forma simultánea la realización de una Compra Directa por Excepción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF (Resultando 8.3);



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la respuesta vía mail formulada por el oferente no reviste el carácter de recurso administrativo, sino de una petición calificada basada en su interés directo, personal y legítimo;

3) que es facultad de la Administración revocar o modificar sus resoluciones siempre que dicha modificación no afecte derechos adquiridos por terceros, lo que no ocurre en el presente caso;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución de la República;

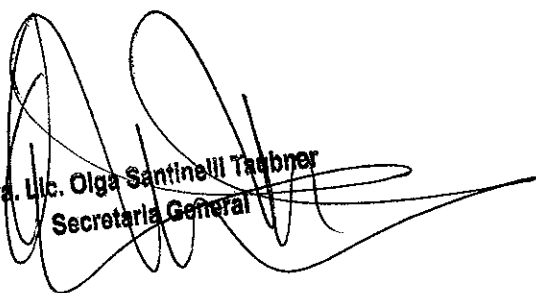
EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16.06.2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase.


Cra. Llc. Olga Santinelli Taabner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto concuerdo con la posición sustentada por el informante, por la cual se debería haber observado por los considerandos que a continuación se transcriben y que forman parte de su proyecto de resolución.



TRIBUNAL DE CUENTAS

“CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio de referencia fue dejado sin efecto por Resolución del Director General de Secretaría de fecha 09/06/2021, autorizándose en forma simultánea la realización de una Compra Directa por Excepción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 , literal D) numeral 2 del TOCAF (Resultando 8.3);

2) que contra la Resolución dictada y notificada, por la que se expresa la voluntad de la Administración, no se han interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución, por lo que el acto ha adquirido la condición de firme;

3) que la respuesta vía mail formulada por el oferente X no reviste el carácter de recurso administrativo, sino de una petición calificada basada en su interés directo, personal y legítimo;

4) que, no obstante, la petición no inhibe los efectos desplegados por el acto administrativo firme, por lo que las actuaciones posteriores efectuadas por la Administración actuante, la que debió seguir adelante con el procedimiento de excepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal D) y numeral 2 del TOCAF; por lo que corresponde observar el gasto.-“

De acuerdo a dicho informe el expediente debió ser observado en función de los considerandos 2 y 4, por lo expuesto voto discorde este asunto.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: “Licitación Pública N° 02/2021 para la Contratación de un servicio de eficiencia energética en consumo de agua para los Establecimientos Carcelarios de Las Rosas, COMCAR y CMFR (ex CNR).

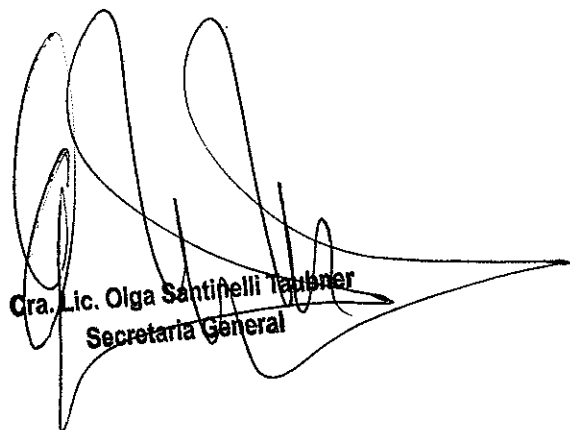
Voto discorde el proyecto votado por mayoría, por compartir los argumentos del informante técnico expresado en los siguientes considerandos: “2) que contra la Resolución dictada y notificada, por la que se expresa la voluntad de la Administración, no se han interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles los recursos administrativos previstos en el artículo 317 de la Constitución, por lo



TRIBUNAL DE CUENTAS

que el acto ha adquirido la condición de firme; 4) (...), la petición no inhibe los efectos desplegados por el acto administrativo firme, por lo que las actuaciones posteriores efectuadas por la Administración no pueden desplegar los efectos jurídicos pretendidos por la Administración actuante, la que debió seguir adelante con el procedimiento de excepción de acuerdo a lo previsto en el artículo 33, literal D), numeral 2 del TOCAF; por lo que corresponde observar el gasto”.

Im

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Olga Santinelli Taubner, sobre una línea horizontal.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General